¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

Años 17 de su publicacion.] BUENOS AIRES, MIERCOLES 16 DE OCTUBRE DE 1839. No. 4,887.

Documentos Oficiales.

¡VIVA LA FEDERACION!

El General Soler

Buenos Aires, Febrero 20 de 1839..........
Año 30 de la Libertad, 24 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.

Recomienda y dedica á S. E. el Sr. General Rosas el arreglo de Estado Mayor que ha trabajado, para un Ejército de 6 á 8 mil hombres de fuerza, con sus anexos.

Exmo. Sr.—

No es una obra digna de vos, ni del objeto, la que pongo bajo vuestra benévola proteccion; es sí, el ensayo de uno de vuestros amigos argentinos, que estimulará la capacidad superior de otros, para que la República tenga un arreglo de Estados Mayores, propio y adecuado á la singular composicion de nuestros Ejércitos, que tanto difiere de las que dán los Europeos á los suyos. Es una prenda que entre otras prestadas á mi Patria, me dan derecho á la consideracion de un Gobierno como el vuestro, al que singularmente debo y quiero por este arbitrio retribuirle sus favores.

Si en el presente que os hago, encontraseis la sincera exposicion de un amigo vuestro, sin otro mérito, lo aceptaseis gustoso, y yo satisfecho de vuestra acogida, le dejaré correr, sin cuidarme de sus defectos, y contando con la indulgencia de los contemporaneos. No obstante, deseo que si fuese de vuestro agredo, lo hagais revisar por alguna persona ó comision, antes de hacer el uso á que le destineis; aprovechando esta ocasion para manifestar á V. E. mi cordial estimacion y respeto.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Miguel Soler.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1839.

Pasese al Inspector General para que nombre una comision compuesta de tres Generales del Ejército de la Provincia, que examine la adjunta obra, é informe respecto de ella; y contéstese al General D. Miguel Estanislado Soler, dandosele las gracias en la forma acordada.

ROSAS.

ARREGLO
DE
Estado Mayor General
Y
OTRAS OFICINAS
DE
UN EJERCITO DE 6 á 8 MIL
HOMBRES
CON SUS ANEXOS.
Año de 1839.

Composicion de E. M. G., en distintos cuerpos de Ejército, y en concurso de las tres armas, con sus relaciones anexas.

Titulo 1.

Artículo 1°. Del Personal. 2. Rango ó clases. 3. Distribucion del personal. 4. De las cualidades del personal. 5. Del segundo Gefe y demas en total. 6. Del despacho. 7. De las secciones de las mesas.

Del personal.

Art. 1.°

Un General, Gefe del Estado Mayor General: un segundo Gefe de él: tres Ayudantes de Estado Mayor General: tres Oficiales ordenanzas de id: dos Agregados ó Aspirantes id.

Del rango, ó clases.

Art. 2.°

El Gefe del E. M. tendrá el superior grado que el Estado reconozca por el primero, y cuando ménos el inmediato de General. El segundo no bajará de Teniente Coronel efectivo; pero será conveniente que sea Coronel, por que los Regimientos segun nuestras leyes son mandados por los de esta clase.

Los Ayudantes serán nombrados de entre los Mayores, y cuando ménos serán Capitanes efectivos.

Los Oficiales ordenanzas podrán ser subalternos.

Los Agregados igualmente; y los Aspirantes puramente paisanos á mérito.

Distribucion del personal.

Art. 3.°

El segundo Gefe preside y dirige el trabajo de todos, pero es encargado especialmente de la primera que se le asigna en el articulo 6.° tomando para su escribiente uno de los agregados ó Aspirantes.

Las tres mesas restantes tendrán á su direccion un Ayudante Comandante cada una y un Oficial ordenanza.

El Gefe del E. M. G. tomará para su escribiente otro agregado ó Aspirante; y cuidará de distribuir todo el personal de que se trata, por sus capacidades, é inteligencia en los ramos del servicio.

Cualidades del personal.

Art. 4.°

Gefe principal.

Este personage del rango militar, elegido entre los mejores veteranos de la Nacion ha de reunir á su prestigio, virtudes no comunes en la parte moral, política y militar, cuyo pormenor sería de otro caso y no del presente, en que solo trataremos de lo que baste á nuestro fin. La historia política y militar del pais; la atencion y urbanidad que cautiven; la firmeza que corrige; la solidez en los principios que ejemplariza; un exterior franco pero circunspecto; la justicia que todo lo arregla, son cualidades que acompañan á los hombres formados por una carrera larga de sucesos grandes, y deben suponerse en esa categoria. La Estrategia, Fortificacion, Geografia, Aritmetica é Idiomas, formarán la parte de su elevada capacidad para el puesto eminente que se le confia.

Pende muchas veces la suerte de un estado de lo que valga en un Ejército su Gefe de Estado Mayor. Por sola esta consideracion se concibe bien cuanto importa el acierto en la eleccion, y la estension indefinida de los conocimientos que deben formar un carácter elevado sin elacion; franco sin licencia; tenaz sin aberracion; severo sin crueldad; tolerante sin exceso; precavido para ofrecer, pero fiel para cumplir; en suma, hombre del siglo y de los principios que lo ilustran.

Del Segundo Gefe y demas en total.

Art. 5.°

Este miembro del Estado Mayor que por la naturaleza de su servicio, es el inmediato y suple las ausencias del primero, y debe espedirse en una gran esfera muchas veces; ha de acercarse lo mas que sea posible á las cualidades que dejamos indicadas para aquel General. Es pues escusado una repeticion fastidiosa; y respecto á los Ayudantes y demas, en sus respectivos destinos, ha de cuidarse de que la eleccion recaiga en los que por sus aptitudes probadas en lo fisico y moral prometan esperanzas de mucho adelanto, y contraccion á los trabajos; haciendose notar por las comisiones que desempeñen, y por una conducta á toda prueba honrada y leal.

Del Despacho.

Art. 6.°

El despacho del E. M. G. se establece en cuatro mesas ó departamentos: á saber—

1. La del segundo Gefe, bajo la denominacion de Secretario del Estado Mayor General.
2. La de Artillería, Ingenieros, Parque y Maestranza.
3. La de Infanteria, Caballería, Detall y Correos.
4. La de Hacienda, Hospital, Comisaría y Prisioneros.

De las Secciones de las Mesas.

Art. 7°.

La del segundo Gefe en dos—Primera de secretaria, segunda de movimientos.

La segunda mesa en dos, primera Artilleria é Ingenieros, segunda Parque y Maestranza.

La tercera en tres secciones, primera de Detall, segunda Infanteria, tercera Caballeria y Correos.

La cuarta mesa en dos secciones, primera de Hacienda y Hospitales, y segunda Comisaría y Prisioneros.

Titulo 2.

Distribucion del trabajo que han de verificar las mesas en sus secciones, gratificaciones del E. M. G.

Primera mesa, Secretaría del E. M. G.

Art. 1.°

Primera seccion de Secretaría. Tendrá los trabajos reservados que segun acuerdo con el Gefe del E. M. se encargue de cumplir, como el de espias al enemigo, correspondencia con Gefes del Ejército; proyectos para apresto de movimientos diferidos para tiempo dado. Claves para correspondencia, y la que ella produzca: la que lleve el E. M., el apunte diario de novedades importantes para la conferencia con aquel.

Segunda seccion. A ella conciernen los decretos y órdenes de marcha, cuando lo haga el Ejército, ó algun fuerte cuerpo de él para fuera de la linea, ú otros casos, como guarnicion de puestos ó pueblos &c. Las instrucciones y aprestos para diarios históricos que han de verificar los Gefes de aquellos, y que reunidos han de servir para el que debe remitirse cada mes al Ministerio de la Guerra, é instruir al General en Gefe; si el Ejército lo tuviese, ya sea en campaña, ó prevenido para ella. Los estados de fuerza, armamento y municiones; los del Parque y sus anexos; los de caballos, en las reparticiones de víveres, vestuarios, hospitales, comisaría de guerra, y contaduria, son instrumentos de indispensable necesidad al órden, disciplina y moral, que hacen la base del Estado Militar.

En suma, el Gefe de la primera mesa, por la circunstancia de ser el segundo del E. M. ha de identificar su conducta política y militar cuanto sea posible con la del primero, siendo amigos sin familiaridad, deben tratarse con franqueza, comunicándola á sus inferiores, y conferenciando de continuo sobre el servicio. La mejor escuela es la discusion, que excita las potencias y desenvuelve la razon. No por esto ha de entenderse que haya medios superiores para adquirir nociones en las artes y ciencias, que los principios en que se apoyan; pues no obstante, se ha observado en muchos que faltos de ellos, y con solo la practica han sobresalido entre otros, que poseyendo la teoria, no fueron tan felices.

En consecuencia el segundo Gefe teniendo bajo su responsabilidad (y como se dirá en su caso) todas las mesas, dirigirá sus trabajos; y siendo el suplente del primero, tendrá conocimiento de todo lo ordinario y reglamentario del servicio: de lo reservado que le comunique el primer Gefe; velará en todo, y remediará lo defectuoso, hasta donde alcance la facultad que se le detalle; cuando lleguemos al reglamento interior, pues no tratamos por ahora, sino de lo que es un E. M. y sus Departamentos para dejarlo formado.

Segunda Mesa.

Art. 2°.

De Artillería, Ingenieros, Parque y Maestranza.

1. Seccion. A ella corresponde el personal de la Artillería, su instruccion de tren de batalla y plaza, los medios para su movilidad; la fortificacion y escuela de practica; lo relativo al servicio de Ingenieros, los cuerpos de trabajadores, los itinerarios y derroteros, cartas geograficas, construccion de puentes, diseños de toda clase de obras para servicio del Ejército, y reconocimiento de cuanto se presente para comprar el Gobierno en punto de equipo, armamento &c.

2. Seccion. En esta se tendrán los Estados y relaciones de cuanto exista en el Parque del Ejército, repuestos de piezas, tanto de batalla como de posicion: de su servicio en proyectiles, mixtos, fuegos de armas, montaje, calibrados, &a. Despachará los pedidos tanto de las salidas como de lo que falte, para tenerlo todo en el mas útil estado de servicio, como los repuestos cuidandose del mejor acomodo de todo; los almacenes, la elaboracion, &a. Que la maestranza cumpla su deber, reglando su mecanismo al encargado de ella; y fiscalizando los trabajos y aptitudes de todos para el caso: en suma todo lo que á mas de lo apuntado se disponga en esta linea sea de la incumbencia de la 2.ª mesa; y todos los empleados en ella tienen igual deber para concurrir al trabajo, que pudiera ser extraordinario en este ramo, aunque no fuesen de la seccion á que estén destinados.

Tercera mesa.

Detall, Infantería, Caballería y Correos.

Art. 3.°

1.ª Seccion. Sus funciones serán las de los Mayores de Plaza extinguidos, y la de Gefe de alta policia del Ejército. Respecto al primer cargo será de su deber dar la órden y santo diario, recibirla de la mesa en que se organize, tomar las particulares que quiera darle el primer Gefe; distribuir las guardias, revistándolas diariamente; vigilar que llenen su deber, visitándolas á cualquiera hora que juzgue conveniente &c.— Respecto al segundo. Cuidar que se observen los bandos y decretos; que se haga la policia de las lineas, los hospitales, y cuanto en la instruccion para este empleo se determine: con relacion al paisanage, vivanderos y traficantes, será obedecido en todo lo que á dichos empleos corresponde, segun las ordenanzas vigentes en todos los inferiores ó iguales en grado, y respecto de los de superior clase invocando la órden del Gefe principal, pero no obrará contra estos, caso ocurrente, y dará cuenta á quien corresponde, segun la dignidad del inobediente.

En suma no siendo facil determinar la estension de facultades de un empleo semejante ha de confiarse mucho á la prudencia y buen juicio de la acertada eleccion del que ha de desempeñarlo sosteniendo con firme prudencia y dignidad cual corresponde á un resorte necesario para la disciplina de un Ejército y descanso de los gefes. El Mayor del Detall es tambien el Comandante del cuartel general ó plaza del Ejército: tendrá á sus órdenes un piquete del número de tropa que juzgue conveniente el Gefe principal, para hacer respetar sus órdenes, y para arrestar á los que incurran en delitos, que debe comprimir para este caso todas las guardias de campo, y entre lineas recibirán sus presos interinamente.

2.ª Seccion—De Infanteria. Se llevará en ella cuanto concierne al material é instructivo de esta arma, á su contabilidad, alta y baja tanto de tropa como de oficiales y gefes de infanteria ligera y de linea. Las escuelas de esta arma, su equipo, vestuario y disciplina, asuntos, penas y premios.

3.ª Seccion—Caballería y Correos. A esta pertenece cuanto se deja dicho para la segunda, y á mas, lo que se considere necesario á la composicion de hombre y caballo, que forma el soldado de esta arma. Por decontado variando mucho la instruccion en sus distintas armas y equipo, como en el servicio que presten en el Ejército: se estará á los arreglos vigentes, á la táctica mandada observar, las alteraciones sucesivas, y al pié y fuerza que detalle su organizacion especial por estas indicaciones se darán bases á las escuelas y composicion de todo.

A la misma Seccion pertenece el despacho y direccion de los correos militares en los dias señalados. Los pasaportes, licencias temporales á todas las clases del Ejército, la ejecucion para regreso de los cumplidos, arreglo de postas, la justificacion de los cargos que este servicio cause á la caja del Ejército, y la correspondencia con las relaciones del servicio afecto á este ramo fuera y dentro del Ejército.

Cuarta mesa.

De Hacienda, Hospital, Comisaría y Prisioneros.

Art. 4°.

1.ª Seccion—Hacienda y Hospital. Por esta se hará el despacho de cuanto tenga relacion con la Tesorería del Ejército y los Hospitales; por manera que ha de tomar razon de toda órden, titulo, cedula, ó compra que cause exaccion al tesoro

del Ejército, en todos los ramos de èl, y vice-versa de los que den entrada por nimia que sea la cantidad; por consecuencia llevará el que la dirige, un libro de cargo y data, del que se hablará en la instruccion de la mesa que nos ocupa. Este trabajo escusado al parecer, importa en el Ejercito la seguridad de que en todo evento desgraciado en que pudiera perderse el del tesoro, supla aquel ò por el contrario. Importa tambien para muchos casos en que el Ejército pudiera dividirse y separarse á grandes distancias sus masas. Y sobre todo para escusar los informes que sin él tendría de contínuo que pedir á dicha oficina.

2.ª Seccion—De Comisaría y prisioneros. A ella pertenece la fiscalizacion de toda plaza y empleado que devengue contra la hacienda del Ejército. Pasa sus extractos mensuales sobre las listas de revista que han de entregarle en el acto de ella; formará asiento por todo título, cédula y nombramiento que se expida nuevo, ó que aumente al de la revista anterior algun goze. Intervendrá en la calidad y medida de cuanto se provea el Ejército, bien sea de vestuarios, armas, equipo y víveres para cuerpos, hospitales, y demàs dependientes de él, como en los de movilidad, informando de su utilidad, calidad y precios de los depósitos y almacenes de toda clase: en suma estará á lo prevenido en su Reglamento, lo que en este se determina, y que no comprende aquel ó se halle de mas.

En el ramo de prisioneros tendrá la Comisaría la alta y baja por listas y clases. Cuidará de su asistencia y seguridad, los racionará como al Ejército, y su seguridad será como el Gefe de E. M. acuerde: su canje, translacion de un punto á otro, remision à las Plazas ó Castillos segun òrdenes; serán de su resorte hacer cumplir En toda toma de Plaza, de artillería ó repuestos del enemigo, el Comisario formará relaciones con que instruirá al Gefe de E. M. G. Verificará venta de todo artículo, prévia órden competente del primero. En suma será el factor del Ejército bajo las reglas de su instruccion para este caso.

Gratificaciones del E. M. G.

Art. 8º.

1er. Gefe del grado superior...	$150....	De grado inferior.......	100
2.º Id. del inmediato General.	100....	De Coronel............	80
Ayudantes Comandantes siendo Coroneles..................	80....	De grado inferior.......	60
Ordenanzas..................	44....	Id..................	30
Agregados, ó aspirantes.......	20....	Id..................	20
Mayor del Detall.............	60....	Id..................	40
Ayudante id.................	35....	Id..................	35
		Para gastos de oficina...	60

Observaciones.

Como los individuos de que se compone el E. M. deben ser de los mas aventajados por su instruccion y demas cualidades, que el servicio á que son destinados requiere; y siendo imposible que ellos permanezcan sin estímulos particulares para evitar esos cambios continuos, que aun mejorando, siempre traen sus inconvenientes, es indispensable subsanarles del atraso que este servicio hace á sus ascensos; compensarles el diario y pronto servicio que prestan, proporcionarles un auxilio para la decencia que exige el continuo roce con el público y sus Gefes; la manutencion de caballo que les es necesario para las diligencias en que se les ocupe; y estimular su aplicacion obteniendo algunos libros que les instruya.—Estas consideraciones y otras, justifican la precedente asignacion, acordando las gratificaciones que se indican, y que independientes del sueldo de sus clases han de extraerse de la Caja del Ejército al fin de cada mes para distribuirse entre ellos.

A mas, y con el objeto de subvenir á los gastos de oficina é impresos, como hojas de servicio, estados generales, licencias absolutas, pasaportes, y otros se asignan al E. M. cincuenta pesos cada mes.

No menos conveniente sería, que el E. M. vistiese un uniforme distinto al del ejército, ó que tuviese sobre aquel una divisa que lo caracterize; pero esto puede arreglarse cuando por una orden general se consulte el que ha de usar todo el ejército en sus distintas armas.

Se ha escusado gratificar á los del tribunal militar, porque no se considera el servicio que prestan sus miembros en el caso que los anteriores á quienes se hacen asignaciones; pero se ha incluido en aquel goce al mayor del Detall, y su ayudante por las razones que se dejan explanadas para los de las mesas, y porque tienen funciones de continuo roce con los Generales, y paisanaje que ocurren al ejército tanto del interior como del extranjero: á mas es el Gefe de Policia civil y mecánica del ejército; y tiene funciones mas delicadas que se detallarán en su caso.

Formado como se deja el E. M. y sus Secciones, distribuido su personal, establecidos sus rangos y gratificaciones, clasificaremos los trabajos, adjudicando á las secciones los que deben verificar, y lo haremos del mejor modo posible, para hacernos entender en materia de suyo complicada, contando siempre con la capacidad de los Sres. Gefes y oficiales, de que se compone este cuerpo selecto del Estado Militar para suplir las deficencias, que naturalmente se han de hallar, cuando no se trata del inmenso por menor, sobre que otros muchos han escrito; y de los que considerándonos unos meros imitadores, nos hacemos el deber de admirar. Para una obra semejante nos falta capacidad, y sin embargo creemos que la presente alcanza á llenar el vacio que se nota hoy, escusando á la vez las complicaciones de aquellos, responde suficientemente á nuestro intento, si por otra parte estimulase como creemos y el patriotismo y saber de algun otro contemporaneo que quisiese darnos otro mejor y mas completo.

Titulo 3.

De la Plana Mayor del Ejercito.

1. Del General en Gefe. 2. De los Generales de cuerpo de Ejército ó divisiones. 3. Del General de Artillería, su Ayudante y Escribiente. 4. Del General Gefe de Ingenieros, su Ayudante y Escribiente. 5. Del Comandante de la Escolta y su tropa. 6. De los Edecanes ó Ayudantes del General en Gefe.

Del General en Gefe.

Art. 1.º

Parece inconexo el todo de lo comprendido en este título, al particular de la organizacion de un E. M. G. pero es indispensable hasta cierto punto, la ocasion de ocuparnos en varios pormenores que de continuo se ofrecen, no obstante la independencia con que en muchos casos, se expidan algunos de los que en él se comprenden; sobre todo para obedecer, son necesarias reglas, como lesion al que manda.

Diremos pues que el General en Gefe de un Ejército, siendo por el hecho su Capitan General con el pleno de sus funciones y autoridad, tanto militar como civil, y de hacienda, con la estencion que le atribuya el delegado en la parte política, no solo sobre el territorio y ciudades del Estado que manda, sino tambien sobre el extrangero; es pues de una autoridad indefinible para una breve instruccion. Haremos no obstante una reseña de las cualidades que deben adornarle, para que se entienda, que en el órden comun de los hombres, no es donde ha de buscarse un General en Gefe. A la inteligencia de toda materia, ha de reunir la particular de su oficio: veterano en la guerra, activo y práctico en el servicio, no deberá ignorar la ocupacion de cada una de las armas del Ejército para recoger provechosos resultados en la aplicacion de ellas. El amor á la gloria, la franqueza en su lenguaje, la sagacidad sin suspicacia, son virtudes de que no debe carecer. La Fortificacion, Estrategia ó Historia, formarán el completo de su elevada capacidad para el mando. Severo sin crueldad, sereno sin ambigüedades, justo y moral, siempre será el ídolo de sus soldados.

Y ciertamente dependiendo todo de su voluntad, hombres y cosas, director y juez principal ¡cuanto tiene la Pátria que esperar de un General que se acerque al diseño que hemos bosquejado! Pero cuanto que temer, si por desgracia no reune las mas de aquellas cualidades! Es pues muy difícil el acierto de una eleccion completa; para auxiliarle se le ha rodeado de otras personas que facilitan mucho el desempeño de funciones tan complicadas. El tiene á su órden el Secretario Militar y su oficina. A sus Generales para los cuerpos del Ejército. Los de Artillería é Ingenieros, para estos ramos: para su descanso y seguridad personal de inmediato, su Escolta y Comandante de ella: el Auditor para los asuntos de justicia: el Vicario para lo castrense: el Tesorero Contador para la Hacienda: el médico y cirujanos para los enfermos. Tiene por último, el fuerte resorte del E. M. G. con cuyo auxilio mueve esa gran máquina, de un mecanismo singular.

Este es la palanca de Arquimedes, que resiste todo el peso, y el Vulcano en cuya fragua se funde todo material para la guerra.

Este Gefe será el amigo, el confidente sincero y reservado del General en Gefe, como muy interesado en recoger el fruto de tantas tareas, y sinsabores, y como el que mas agitado por los estímulos del honor y gloria, para hacer la dicha de la Pátria.

De los Generales de cuerpo de Ejército ó divisiones

Art. 2.º

Estos personages son los en Gefe de la porcion del Ejército que tienen á sus órdenes. Se expiden segun sus instrucciones, y órdenes generales que se le comunican, obrando por sí en casos que aquellas no comprendan, teniendo su E. M. divisionario, compuesto—1. De un Gefe del E. M. de entre los mas capaces del Estado Mayor General, ó de los que no siendo de esta oficina, sea suficiente, á la eleccion ò propuesta del mismo General de division.—2. Un Ayudante de E. M. divisionario, nombrado como el primero, pero á eleccion del de esta oficina, propuesto por su Gefe,—3. De uno ó mas agregados ó aspirantes.

Las funciones y servicios de todos los empleados que se dejan asignados son en punto menor; las atribuciones del E. M. G. circunscriptas á solo el cuerpo de Ejército á que pertenecen, para ello tendrán, 1.º un libro de hojas sueltas en que hará llevar las órdenes generales del Ejército que en toda distancia deben recibir firmadas del General Gefe del E. M. del Ejército.—2.º Un cuaderno por separado de las del cuerpo á que está afecto.—3.º Una libreta de alta y baja de tropa, y oficiales para el arreglo de los estados generales, y para las noticias que de pronto se le pidan por su General ó Gefe del E. M. G.—4.º Otra libreta para la entrada y salida de armas, municiones, caballos, y todo artículo de guerra, dividiendo su volumen en tantas partes cuantas especies se encuentren en el material, proyectiles, y medios de movilidad de los regimientos, parques, hospitales, &a. Por último no siendo posible hacer una puntual relacion de cuanto por menor ocaciona el servicio en el complicado mecanismo de un Ejército en pequeño, como el que se considera en una division compuesta de las tres armas, es necesario atenerse á la práctica dirigida por un juicio reflexivo, y el talento de los Generales á quienes se confie.

No haremos, pues, mas que apuntar ciertas cosas.—Entre ellas, la disciplina, subordinacion, actividad en ejecutar, y el prestarse á los casos de mas riesgo, son las recomendaciones que como base de todo el sistema militar han de buscarse en los que se destinan á los E. M.—Sin conocer lo primero, sin tener lo segundo auxiliado de una voluntad eficaz, que robustece el valor conducido del honor, poco puede prometer la ciencia de un teórico consumado.

Será sin embargo muy recomendable, el que á una instruccion elemental reuna aquellas calidades, y por esto muy digno de ser preferido para ascender. Por manera que un matemático será mejor que otro puramente práctico para ciertos destinos; pero la relevante condicion será siempre el que la esperiencia de la guerra lo acredite por valiente, fiel, activo, circunspecto, moral y franco en todo caso.

El cuidado de ocurrir á las necesidades de la tropa, el hacer justicia á todo inferior, llevar la escala de ascensos, corregir las faltas, modelar todo para uniformidad, tener los reglamentos, saber en suma el oficio, son deberes comunes desde subteniente á General. La táctica de las armas, sus maniobras será un estudio diario, y por último las conferencias y consulta de las dudas no ha de escusarse el que mande tropa, para tener á todos satisfechos de cuanto vale saber el oficio. Los Gefes de E. M., los Generales y Gefes de cuerpos no disimularán la mínima falta que adviertan en lo preceptual, y con su ejemplo y estimulos excitarán la emulacion de todos.

En los combates serán humanos desde que el enemigo deje de combatir, harán asistir los heridos, asegurarán los prisioneros darán sepultura á los muertos, levantarán relacion de cuanto se tome al enemigo, &a. Si fuesen adversos los resultados, entonces es cuando los gefes que descollan, se manifestarán superiores á todo trance, comprimiendo el desórden que naturalmente trae una desgracia. Entonces es que el honor de un oficial aguerrido y hábil se hace conocer, pero antes de esos casos es necesario que esté formado, y los medios son los que se dejan apuntados, sin sernos posible enumerar todos, porque aun esta digresion es muy sucinta, y tal vez fuera del caso: la hacemos con este conocimiento, é impelidos de la ocasion de hablar de un asunto, que por mas de cuarenta años hemos tenido entre manos, sin alcanzar á una esfera superior.

Del General de Artillería, su Ayudante y Escribiente.

Art. 3.º

Este gefe como todos los del Ejército recibirá las órdenes del E. M. G. y las que por separado quiera darle el en Gefe. Ha de ocuparse—1.º de los presupuestos de dotacion para toda plaza, puesto ó campo atrincherado y tren del Ejèrcito. 2.º Pasará estos trabajos al Gefe con el cálculo de sus valores. 3.º Tendrá la relacion del número de piezas y sus calibres y medios de movilidad. 4.º Acreditará la ocupacion de ellos, informando sobre todo lo anexo á su puntual desempeño, reconociendo los proyectiles, pòlvoras, mixtos, y por último, cuanto conviniere al ramo de esta arma, y su útil servicio en todas relaciones.

Por medio de su Ayudante tomará la órden general escrita, y su Escribiente llevará el libro de hojas sueltas, que las comprenda, como toda la correspondencia del General con las distintas personas que debe tenerla por su oficio y singularmente con la seccion del ramo en el E. M., á la que podrá pedir cuantos antecedentes juzgue necesarios á su desempeño, y cuyos pormenores se darán con la exigencia que los requiera dicho Gefe.

Del General Gefe de Ingenieros, su Ayudante y Escribiente.

Art. 4.º

El Ingeniero de un Ejército es una de las personas que por su oficio necesita un gran talento, pero sobre todo un golpe de ojo penetrante para conocer las relaciones del pais que tiene á su vista, midiendo las alturas, profundidades, extension, las sabanas, vegas, prominencias, lagos y rios. De manera que debiendo tener una esquisita teoria en la parte matemática; sus operaciones serán exactas como lo es esta ciencia auxiliada de la experiencia.

Ha de conocer la geografía para dar las cartas topográficas y derroteros que se le pidan, los perfiles de toda fortificacion de campaña de la capacidad que acuerde el General en Gefe, los diseños para puentes portatiles, balsas, y cuanto en el ramo de ingeniatura requieran á su facultad sus Gefes.

Cuando el Ejército campe ha de disponer la línea, si lo previniera el General en Gefe, estableciendo los puntos convenientes al uso que deban hacer las armas si fueran atacadas; señalará á la Artilleria los que deba ocupar, el de los bagages, carros, hospitales y ambulancias; los Parques y Maestranzas; el Cuartel General, el del E. M. G. &c.

Estos proyectos del modo de campar, aunque varian segun las circunstancias y fuerza del Ejército con relacion á la del que tenga el enemigo pueden llevarse en hipotesis para una campaña, en aquella parte que no es conveniente hacer una variacion, si no es muy necesario, y este particular no es del Ingeniero de un Ejército, y sí de la inteligencia del General en Gefe, que conoce las tropas y sus Gefes, para determinar las localidades, marchas, y ocuparlos como mejor juzgue oportuno.

Pero si esto es de la estrategia de un General hábil y experimentado, cuando llegamos á otros casos en que pueda no encontrarse suficiente su Ingeniero, le desempeña, le demuestra las localidades ventajosas y necesarias á el ataque ó defensa; le persuade sin vulnerar el amor propio y la dignidad: cuando los deroteros no diesen el resultado calculado proponiendo lo conveniente—Es pues el práctico y consejero perpetuo de su Gefe: puede y debe hacer este oficio, indistintamente con el 1.º y 2.º Gefe del Ejército, siendo como es de esperarse, bajo las reglas de prudencia, que una facultad semejante aconseja—Contando con ella, diremos, que un buen Ingeniero, puede ser en muchos casos la salvaguardia de un Ejército, y aun de la Nacion.

El destino de su Ayudante, será el que señala el artículo anterior al del General de Artillería, y lo mismo el del Escribiente: juzgamos escusado las repeticiones, y todo General sabe como y en que ha de ocupar sus Ayudantes, y el objeto de un amanuense cuando se le dá para su servicio.

Del Comandante de la Escolta y su Tropa.

Art. 5.º

El Comandante de la Escolta ha de ser un oficial probado por su adhesion á la persona del General en Gefe, como primer condicion entre otras que aseguren su eleccion para contar siempre con lo que puede decirse un amigo, no obstante de serle muy inferior en rango. Ha de tener una delicada educacion, por el continuo roce en que debe estar con las personas mas elevadas del Ejército, y que ocurren al Cuartel General, porque debe asistir siempre á la mesa de su Gefe, y acompañarle en sus paseos, cuando el cuidado de su tropa se lo permita. Instruido en el oficio, valiente y decidido en los combates, activo y circunspecto con su tropa, procurando tenerla siempre muy aseada, su armamento y equipage corriente, hombres y caballos, todos útiles; satisfechos aquellos de que se les hace justicia y son considerados á llenar una mision muy delicada y de honor, tomará una gran parte de los trabajos y de los goces de su amigo.

En consecuencia, no permitirá que sus subalternos disminuyan un apice de la relevante condicion de un buen oficial, y q' la tropa en ningun sentido deje de tener todas las cualidades que hacen un soldado veterano. Para ello, ha de dejarse á la eleccion de este gefe la de sus subalternos, y que la tropa se entresaque por el mismo de los cuerpos del Ejército, cuyos Comandantes han de esmerarse en dar de los que en esta línea tengan.

Esta tropa y oficiales serán Dragones, Carabineros, cuya instruccion y armamento será la de estos cuerpos. El Gefe será incesante para mantenerlos en la primera, y q' el segundo sea de lo mejor, para que ninguna plaza ignore cuanto constituye un buen Dragon que ha de hacer el servicio montado y de á pié, y para que se hallen siempre en fila, sin disculparse por defecto de sus armas.

Recibirá la órden diaria del mismo General en Gefe respecto la servicio que este quiera asignarle como extraordinaria; y del E. M. para el comun, disciplina y demas que ha de cumplir como Gefe de un cuerpo del Ejército, que en todo ha de marchar subordinado, excepto en aquel que preste á la persona General. Campará siempre inmediato del Cuartel General, y en las marchas seguirá al Gefe, teniendo siempre un piquete con oficial que le acompañe cuando este lo disponga, por separarse de la marcha del Ejército ú otro motivo, no permitiendo que persona alguna disponga de esta tropa, sin órden del predicho General.

De los Edecanes.

Art. 6.º

Los Edecanes de un General en Gefe, son destinados en el Ejército á comunicar órdenes; conocidos personalmente y por la órden general las que dimanen de órden de aquel serán obedecidas invocándolo precisamente. El mas graduado ó antiguo será el Gefe de todos, denominado Comandante, aunque tenga la calidad de General, como puede suceder, para arreglar el servicio de ellos, sin escusarse de hacerlo cuando le toque por turno, reducido aquel á nombrar uno de guardia y otro de diligencias. El primero no se apartará del Cuartel General, y el segundo llevará personalmente ó dirigirá las órdenes que reciba para fuera del Cuartel General. Para este servicio tendrán siempre cuatro ó seis Dragones montados con un cabo que los presida, y se relevarán cada 24 horas, y tendrán la denominacion de *Piquete del Cuartel General.*

Despues de las calidades que han de suponerse para un servicio de suma confianza, los Edecanes serán de lo mejor del Ejército por su educacion; instruidos para que no confundan las òrdenes, ginetes robustos é intrépidos; tendrán sus gratificaciones para que atiendan á una regular decencia. sin lujo; y para que siendo como se dice la muestra del Ejército, por el exterior, hagan conocer en sú juicio y madurez, lo que valen para llenar su mision, en muchos casos de gran interés por la la oportunidad con que la ejerciten aprovechando todo accidente de que puedan sacar partido, haciendo de su habilidad y penetracion un uso conveniente.

El Edecan de guardia, y el de diligencias alternando entre todos, serán relevados como el Piquete, cuyo rol y servicio llevará el Comandante de ellos.

El diario de los despachos que hubiesen dirigido ambos en cada dia, notando el sujeto á quien se dirigen, lo entregarán cada 24 horas en la Secretaría del General en Gefe, siguiendo el mismo mètodo todos en este servicio, para que el subsiguiente reclame y haga cumplir lo que dejò pendiente el relevado.

Título 4.

1. Del Secretario del General en Gefe y su oficina. 2. Del Auditor de la Guerra. 3. Del Contador Tesorero. 4. Del Médico Mayor. 5. Del Vicario Castrense. 6. Del Tribunal Militar.

Del Secretario del General en Gefe y su oficina.

Art. 1.°

El Secretario del General en Gefe con una oficina cual convenga, ha de considerarse uno de los medios con que debe expedirse, legalizando ciertos instrumentos, que no pasan por el E. M. G., y otros que vienen á ser perfectos con las anotaciones y demas formalidades que requieren, tales son: 1.° las provisiones por títulos que concedan empleos que deban anotarse y darse á reconocer, lo primero para legalizar sus acciones de sueldos, raciones &c., y lo segundo para ser tenidos por tales, segun el carácter que le atribuye el título ó nombramiento.

2.° Los encargos reservados para fuera del Ejército, que sin dejar de ser conocidos del Gefe del E. M. G. conviene no pasen á su oficina hasta determinado plazo.

3.° La correspondencia con las autoridades y particulares estrangeros.

4.° Las compras ò contratos para realizarse á término ajustado y cuanto importe á la prudente reserva de un General, que puede exigirla de su Secretario, y no por eso estenderla á su segundo en el Ejército.

Con esta esplicacion se concibe bien cuanto vale al lado de un General el individuo escogido para su Secretario, y lo que este debe pensar cuando incorpore á su oficina las personas que han de servir tan delicado oficio, para no aventurar su eleccion y los trabajos que espera de ella.

Será dotado cual corresponde, y lo mismo sus oficiales, que pueden ser particulares—Vestirán un trage uniforme, y gozarán del carácter que el Gobierno les acuerde en el de oficiales del Ejército puramente honorario, en el que cesarán, siendo paisanos, cuando se retire el Ejército de la campaña, salvo el que por gracia ò premio á sus servicios se les continue alguna distincion.

El Secretario ha de refrendar con su firma entera, los despachos que espida el General, autorizará los decretos ya sean organicos, ya sumarios en las causas del Ejército: tendrá un archivo en que acomode cuanto le concierne á su oficina, para los informes que pueda pedir el General y para cuando se concluya la campaña poder dar detalles de todo negocio, que por la Secretaría se hubiese girado, tanto pública como reservadamente dentro ò fuera del Ejército.

Por último, una persona en quien se fia la custodia de tanta importancia para honor de un General en Gefe, cual ha de considerarse todo papel trabajado en su Secretaría, debe tener una calidad sobre todos, á saber, muy fiel y reservado, para no aventurar en sus destinos lo que sin querer suele conducir á un mal resultado.

Del Auditor de Guerra.

Art. 2.°

La dotacion de un letrado al lado del General en Gefe de un Ejército es indispensable á los casos ocurrentes de Derecho, y para cubrir la responsabilidad de la Capitanía General que reside en aquel, cuando haya de resolverse algun caso de jurisprudencia. Esta es la razon porque el Auditor tiene la jurisdiccion civil y criminal, que la ordenanza le atribuye, y con ella encabeza las sentencias fallando en las causas conforme al tratado y título 8.° de aquellas lo dejan esplicado.

El nombramiento del Auditor y su actuario, pertenecen al Gobierno, siendo muy del caso para una eleccion acertada, pedir á la Cámara de Justicia los conocimientos necesarios, si no se tuviesen previamente por el Ministro del ramo. Las funciones del primero se hallan detallados en el Código militar, y las del segundo se arreglarán á las instrucciones y acuerdos del Tribunal de Justicia, Leyes y Decretos militares que en muchos casos obligan á las clases del Ejército, como á los Pueblos y paisanage, segun las circunstancias, sin distincion de sexo ni condicion.

El Auditor hará llevar un registro para constancia, é instruir en todo tiempo, de cuanto su oficina trabaje; arreglar su archivo, para con él dar cuenta de su conducta cuando termine la campaña, y para justificar sus providencias de un modo indudable, reusará cuanto le sea posible, ese sistema de sentencias por la práctica, ateniendose siempre á lo determinado y sancionado por mandatos expresos. Esta indicacion incumbe á todas las cabezas de oficina del Estado Mayor General con algunas exepciones racionales en su caso.

Del Contador Tesorero.

Art. 3.°

Este empleo (como algun otro) se han considerado fuere de la dependencia del Gefe de E. M. G. pero á juicio nuestro la práctica ha demostrado lo perjudicial de ese método, desde que se considere que este Gefe es en el Ejército el nucleo de esa gran máquina, que de continuo está supliendo al General en Gefe, y por lo mismo ha de considerarse un tercero entre el General en Gefe y el Tesorero.

Este empleado recibirá y cumplirá las órdenes del Gefe de E. M., instruyendole diariamente del estado de la caja, su entrada y salida; de la cuenta corriente con los cuerpos y divisiones del Ejército, con los hospitales, maestranzas, &a., para el diario conocimiento del General en Gefe, y que todo marche sobre una base cierta, debiendo representar de lo que juzgue desarreglado, hasta pedir y obtener una resolucion que salve su responsabilidad en el ejercicio de su empleo.

Sera de su facultad ocurrir á gastos menores tomando despues las órdenes que le resguarden. No abonará cantidad alguna injustificable, ó dudosa: reusará dar curso á las que asi se le pasen, siendo muy sostenido para comprimir en su oficina tales abusos si ocurriesen.

La oficina constará de un oficial primero de Contaduría y un oficial segundo pagador, cada uno con su escribiente; un mozo de confianza. El Contador Tesorero será nombrado por el Gobierno, y lo mismo los oficiales 1.° y 2.° á propuesta de aquel; pero el mozo lo será por el Gefe de E. M. á propuesta del Contador. La dotacion de este y sus oficiales se determinará en el despacho que reciban, lo mismo que la del último en su nombramiento.

El Contador, responsable único de la administracion de los fondos que se le entreguen, cuidará de las existencias y recaudacion de créditos: del cumplimiento y conducta de su oficina. Tendrá las llaves de la caja, que no se abrirá sin su presencia; para escusar esto de continuo tendrá por separado una suma, del monto que crea suficiente para las ocurrencias diarias: á mas del libro mayor de cargo y data que debe tener, llevará una libreta para pagos diarios, cuyas sumas pasará á dicho libro en oportunidad: tendrà por separado en carpetas por mes las órdenes de libramientos, signadas todas con el número que les cuadre segun sus fechas.

Llevando así su cuenta, y para rendirla á la Contaduría General cuando el Gobierno lo tenga dispuesto lo quiera se verifique, pedirá al Gefe de E. M. que los cuerpos y demas fracciones del Ejército le rindan las que deben, tomando el tiempo suficiente al efecto, y para que se lleve de un modo uniforme en todos los que extraen cualesquiera cantidad; el tesorero arreglará las libretas en que han de sentarse las partidas iguales á las que firmen en el libro mayor, firmando él mismo al pié de las sumas que entregue.

Finalmente, y como hemos dicho, no siendo el plan nuestro hacer mas que breves apuntes sobre los objetos y medios de expedirse un E. M. que las dificiencias se suplirán por la habilidad de los Gefes empleados en él, por los reglamentos de los Generales, y por la práctica que el servicio facilita á todos los que hacen punto de honor en conocerlo, y aprovechar toda ocasion para discurrir lo mejor, estableciendo reglas sucesivamente.

Del médico mayor.

Art, 4.°

El médico mayor es el gefe de los hospitales, de las convalecencias, ambulancias, y le están subordinados los cirujanos de los cuerpos, los boticarios y cuantos dependen del ramo, sus contralones, mayordomos, asistentes y ordenanzas estarán obligados ha observar los reglamentos interiores que establezca para la diciplina, servicio y policia de todos los puntos que están á su cuidado y direccion, distribuirá el personal para el servicio, ordenará el diario con que instruirá al E. M. cada 24 horas: inspeccionará las boticas prolija y constantemente; corregirá los defectos, manteniendo el órden, hará cumplir los reglamentos sanitarios; revisará los resetarios escrupulosamente, establecerá las guardias de facultativos y demas; finalmente en el médico mayor descansa el General en Gefe para asegurarse de los medios que consuelan á los guerreros cuando por la Patria vertieren su sangre.

Por lo indicado se concibe bien cuan delicada será la eleccion de un médico mayor, que á ios conocimientos de la ciencia, reuna tantas otras cualidades, y singularmente una actividad á prueba y robustez poco comun. El médico mayor, los cirujanos y médicos para los hospitales del Ejército serán nombrados por títulos del Gobierno; el primero á propuesta del Tribunal médico, y los otros á propuesta del primero. Tendrán sus respectivas asignaciones ó sueldos y el rango designado en los reglamentos.

El médico mayor tendrá su correspondiente oficina de cuenta y razon para cuanto se reciba y consuma, en especies, ropas, raciones, medicinas, &a. La servirá un contralor, un guarda almacenes, un escribiente, y los peones que fuesen precisos para cuidar los depósitos, embaces, carga y descarga de todo y para conducir de un lugar á otro lo que se reciba, ó entregue—Tendrá á sus inmediatas ordenes, tanto en campamentos como marchando, una guardia del número que se juzgue bastante para la custodia de presos, prisioneros, y para consultar el órden, dividiéndola como convenga segun el caso.

Para llevar su cuenta dispondrá que el Contralor arregle con el Tesorero del Ejército el Libro de cargo y data, cuyas partidas indiquen lo recibido en efectos y numerario, y que cada fin de mes se le presente á su inspeccion, no permitiendo se atrase la operacion de pasar a él, lo que diariamente se estampe en una Libreta provisional, que hará llevar como borrador ó memoria. Tendrá á mas una Libreta de alta y baja por clases y cuerpos; la mortalidad diaria, tanto de tropa como paisanos, hombres ó mugeres, niños ó adultos—Llevará á mas un Libro grande en que se relacione toda operacion cirurjica, autosia ó reconocimiento que por sus circunstancias merezca transmitirse, para acreditar la inteligencia y esmero con que se ha conducido en cuanto respecta á su deber y responsabilidad.

En los combates generales, ó prevencion para ellos, cortejado de sus Ayudantes, tomará el puesto que se le señale. Proveerá las ambulancias de cuanto sea necesario, situándolas convenientemente: cuidará que ninguno de sus dependientes rehuse su asistencia donde la necesidad le llame, so pretestos frívolos, riesgo inminente, ó representando no tocarle el punto á que sea destinado, pues en tales lances nadie tiene derecho á lugar determinado—Que todos le pasen partes ciertos de cuanto haya ocurrido para darlo al E. M. G. diariamente, situará en lugares á propòsito sus Oficinas.

Del Vicario Castrense.

Art. 5.°

Las funciones de este empleo se hallan designadas en la ordenanza del Ejercito: su nombramiento y dotacion pertenece al Gobierno, bajo la indispensable regla, de que siendo un delegado del Vicario Apostòlico, este es quien ha de autorizarle para lo espiritual, subordinando por lo mismo á todos los capellanes del Ejercito. El concede licencias para esponsales, y dicierne los litigios entre conyuges, cuando ocurran sobre puntos de divorcio.

El Vicario del Ejercito, á mas de la dignidad que le atribuye su caràcter, y del sueldo que le asigne su nombramiento, tendrá para gastos de Oficina y culto, una cantidad determinada, cuya cuenta y distribucion llevará por medio de un amanuense, de que será provisto por su propuesta al General en Gefe. Arreglará su archivo para dar informes é instruir cuando sea presiso. En suma, el Vicario, es para facilitar los complicados trabajos de un Ejércite, fraccionando por ramos, para que vengan despues á formar un todo admirable que ha de marchar concertado y unido bajo una sola cabeza, direccion y voluntad.

Del Tribunal Militar.

Art. 6.°

El Tribunal Militar de un Ejército segun las circunstancias en que se halle obrará; si ellas son de conflicto porque los repetidos reveses que haya sufrido le hayan hecho decaer de su diciplina, obrará de un modo, y si por el contrario de otro—En el primer caso ya es práctico que las formas para dicho Tribunal las decreta el General en Gefe, y entonces toda la ley calla, y se subordina á la última; en el segundo caso las ordenanzas y formas no derogadas enseñan el camino, y de todos modos es indispensable el establecimiento de él.

Se compondrá dicho Tribunal de un Presidente, ocho Vocales, tres Fiscales, seis Secretarios, un sargento de portero y un citador. El Presidente será de la clase de General, cuatro de los Vocales de Coroneles cuando menos. Los Fiscales serán 1.° Mayor cuando menos, y los dos restantes de la clase de Capitanes ò Ayudantes, pudiendo los Secretarios ser hasta Sargentos siendo graduados de Oficiales.

Para las causas de Oficiales actuará siempre que sea posible el Fiscal mas graduado de los que dejámos designados. Los Consejos de guerra de los mismos habrán de componerse de los cuatro Coroneles, y su Presidente. Este no será substituido sino por otro General. Los de tropa se compondrán de los otros Vocales, y para presidirlos podrá nombrarse un Coronel de fuera del Tribunal si su Presidente se hallase impedido por cualesquiera causa que haga conocer al Gefe de E. M., á quien compete el disponer quien ha de reemplazarle.

Aunque hemos indicado los rangos de que puede componerse el Tribunal Militar de un Ejèrcito, y bosquejado sus funciones y modo de proceder, siendo esto susceptible de ampliaciones, escusamos estendernos mas, dejando á la capacidad de los Jueces lo que debe hacerse teniendo la autoridad, y los materiales á su presencia.

El Auditor es miembro informante de este Tribunal cuando se reuna, ya sea para juzgar delitos de Oficiales, ya de tropa, y para los sumarios en que se le pida dictámen, para desempeñarse en tales deberes ha de tener las Ordenanzas, Reglamentos, Bandos y Decretos que reglan las penas ò prohibiciones, premios ó gracias, y siempre aludirá al caso en que funde su dictámen ó sentencia.

Prevenciones Generales.

1.° La gratificacion de los empleados en Estados Mayores divisionarios será cuando pertenezcan al E. M. G. la que tengan en el; pero si fuesen individuos de fuera de este, el General en Gefe les hará la asignacion segun su clase y destino. Esta regla se observará en toda Comision que no tenga determinado goze por título; ó expreso mandato del Gobierno, como *verbigratia* los Edecanes, Ayudantes de Generales, Escribientes, porteros y otros.

2.° Nos escusamos de dar la instruccion general para el despacho de las oficinas que dejamos establecidas, porque júzgamos conveniente, que los Generales en sus Ejércitos, con los Gefes de E. M. G. den las que crean suficientes á las Divisiones que formen; y para el propòsito que tenga la fuerza que se les ha confiado; y á mas creemos que por minuciosa que fuese jamas alcansaria á comprehender todos los pormenores que ofrece un despacho estensísimo y prehemente, casi siempre en tèrminos que no da lugar á registrar formularios. La práctica, la habilidad de los subalternos, y mas que todo el acertado tino con que algunos Gefes de distincion para distribuir los trabajos, es el mejor reglamento para darles vado, y que todo marcha consonante y sin tropiezos; bajo la férula de una voluntad eficaz y siempre vigilante.

3.° Como para las Comisiones que se ofrecen en un Ejèrcito se pida regularmente Oficiales escogidos; será no obstante conveniente que ninguno salga sin instruccion por escrito cuando el asunto lo exija, para que sobre ella traiga á su regreso un Diario Histórico de cuanto haya sucedidole respecto á sus encargos para llenarlos, ó escusarle, caso contrario; á mas este Diario traerá el de marchas que hubiese hecho con espresion de distancias, localidad, pastos, rios, pueblos abiertos ó fortificados, nombres de los lugares y de los propietarios mas pudientes, amigos ó enemigos del Ejército: una descripcion por último que no solo familiarize á los Oficiales con el interes de aprender y conocer los lugares que transiten, para sacar provecho cuando llegue el caso, sino que dichas memorias aunque imperfectas, como debe suponerse del trabajo de oficiales jòvenes, servirán para auxiliar los diarios mas formales que llevarán los Generales y Gefes del Ejército, obligados por otros estímulos á mas del precepto, y que han de hacer la História de la campaña.

4.° Sabido es, que de toda órden circular ó comunicacion que tenga singularmente relacion á lo futuro; ha de quedar copia en la mesa de donde dimane, cuando menos en extracto, y de las reservadas principalmente. Pero de los decretos penales, ó que acuerden premios para el Ejército, de los de instruccion y movimientos extrategios; han de tenerse aquellas *ad pidem litera*, como una garantia que asegura la conducta de todos, señalando los deberes y goces.

5.° El libro de órdenes generales, siendo el registro de cuanto el General en Gefe ha dispuesto para que el Ejército llene su mision, ha de ser una fiel copia de la que diariamente rubricará este para su Gefe de E. M. Todas las mesas, oficinas y cuerpos del Ejército tendrán al que les corresponde, para poner en limpio el artículo diario que les compete; pero la Secretaria del General en Gefe, y la del E. M. de la que como hemos dicho, diese el General rubricada, hará una copia fiel en dicho libro de órdenes, que ha de cuidarse con el mayor esmero,—No creemos necesario que la órden general se copie por todos los cuerpos y oficinas del Ejército, sino en la parte que les incumba, escusándoles asi un trabajo que puede omitirse; para ello la mesa en que se distribuya; cuidará del extracto que á cada una de las otras ha de hacerse tomar para su distribucion. En esto diferimos á la práctica de los Ejércitos, porque no creemos extrictamente necesario tal pension à los Mayores ò Ayudantes que han de recibir aquella.

6.° Todo oficial que marche con tropa procurará para instruccion de ella hacerle conocer las localidades, los nombres de los puntos y lugares mas señalados de los pueblos, rios, montes, pasos, vados, de aquellos, sus nacientes, y confluencia con otros; y si fuere marchando en demanda al enemigo, ó bien para eludirlo, ha de procurar hacer prácticos á sus oficiales y sargentos del terreno que elija para batirse, y aprovechar si vencedor las localidades en que ya es práctico, y si vencido para que su tropa tome la direccion que pueda salvarle, hasta reunirse en el punto dado para toda ocurrencia de derrota ó retirada precipitada; prevencion que jamás olvidará todo oficial desde que se dispone á combatir, ó retirarse perseguido.

7.° Todo oficial aunque sea comandando un piquete, desde que se prevenga para batirse, ha de destinar una fuerza, ó porcion de su tropa para reserva. Es cosa sabida, y singularmente cuando los ejércitos que combaten son muy recargados de caballeria, como generalmente sucede en los nuestros, que la victoria se decide por el que manejo mejor sus reservas ó columnas flanqueadoras, que por no estar las mas veces en línea, llamaremos tambien reservas, aunque impropiamente.

8.° Como el objeto de estas prevenciones es suplir una instruccion general, que dejamos al arbitrio y saber de los Generales y Gefes de Estados Mayores; indicaremos que distribuidas todas las horas del dia para tener siempre ocupado el ejército en objetos necesarios á su instruccion, disciplina y moral, podrá hacerse una especie de telegrafo por medio de los cornetas que tienen las guardias del campo, en relacion con el de órdenes del Estado Mayor—El modo de inteligencia será (por ejemplo) para que ocurra el Ayudante de tal regimiento, llamada, para que lo haga al de otro, calacuerda—para que se presente el Mayor del 1.°, llamada dos veces; para que lo verifique el Mayor del 2.°, calacuerda dos veces—para que venga el Ayudante del General de tal cuerpo del ejército, ó division, galope;—Para que ocurra el Gefe de E. M. de tal division, galope dos veces—y así hasta comprehender las personas que de continuo son precisas para llevar é recibir órdenes, fuera de las comunicaciones, y órden general que ya se sabe como debe girar. Este arbitrio es ventajosísimo, por la facilidad con que hacen las comunicaciones, porque se escusan muchas notas, y porque de otro modo se ocuparian muchas ordenanzas y oficiales que gastarian muchos caballos, y estropearian mucho vestuario y montura.

Los Generales de division en las de su mando, deberán establecer el mismo método, cuidando como es natural de hacer las diferencias precisas y claras para que no se confundan con las del E. M. G. No entran en el número de señales para el telégrafo el toque de generala, ni el de órden general, debiendo reservarse para los casos á que ellas aluden; tampoco tendrá lugar el telégrafo al frente del enemigo, y menos de noche, sea en marchas ó campado el ejército.

9. Cuando el tiempo de una asamblea de un ejército no fuese bastante á darle una completa instruccion elemental, lo que lícitamente es poco menos que imposible en la premura en que se forman nuestros ejércitos para ser conducidos al combate, el Gefe de E. M. dará en la òrden diaria los puntos de instruccion tanto para tropa segun las distintas escalas en que se hallen los cuerpos, y sus diferentes armas, como para Gefes y Oficiales; haciendo que todos tengan la academia diaria que señalará; y no permitirá se cambie la hora para dicha escuela, á fin de que puedan visitarse por el General en Gefe, y los demas Generales á quienes incumbe el cuidado de hacer que todas las órdenes se cumplan puntual y testualmente, so grave responsabilidad.

10. Para facilitar el adelanto de la teoría que se enseña en las academias de un ejército, se hace indispensable que reglamentada la instruccion de todas las armas, se formen cuaderno-

nes de tierra, para que la infanteria tire horizontalmente con bala, primero como á distancia de 130 pasos, despues como de 200, y finalmente como de 300. Se entiende que esta escala de instruccion es para la infanteria que ya conoce la posicion del soldado, tanto en ala como en batalla, que sabe cargar y descargar sin bala: dichos espaldones serán de 9 pies de alto, y 2 de espesor, para que demolidos cuando se inutilizen se puedan recoger las balas—Su longitud la que convenga á la fecha que haya de hacer uso de ellos. En estos mismos pueden tirar los carabineros de caballeria ó dragones, cuando unos ú otros se instruyan en solo hacer fuego para enseñarles el efecto de sus tiros, y como deben graduar el punto para tocar el objeto á que se dirigen. La artilleria hará uso de dichos espaldones, pero como esta arma ha de tirar en su instruccion cuando lo verifique á bala en una sola pieza á la vez, los espaldones serán varios de un espesor competente á sus calibres—de mas altura y de la única estension que ocupa una pieza de batalla con sus sirvientes—para obligar á que se apunte siempre á objeto determinado, aunque en una batalla lo que impone es hacer un fuego vivo sobre las masas que se tienen a su frente, salvo cuando se ordena convertir todos los fuegos á uno, ó mas puntos determinados, para apagar los del enemigo, ó llamarle su atencion para descuidarle por otros en que debe ser vigorosamente atacado, &a. &a.

11. Cuando el ejército se halle en el caso de emprender sobre el enemigo, el Gefe de E. M. formará varias hipotesis de ataque, contando con los reveses para buscar los medios de restablecer las cosas, y sacar el mejor partido posible de cualquier situacion adversa, ó favorable; los presentará para conferencia al General en Gefe. Reservará lo mas que pueda el plan que se proponga este seguir, pero lo confiará á su segundo, llegado el momento, y decidido á obrar para que le apoye, y reemplace si hubiese necesidad. ¡Tan malo es una absoluta esclusion de una persona en caso como el de que hablamos, como la imprudente franqueza dando parte á muchos, en lo que muy contados pueden tenerla!

12. El Estado Mayor dará á los cuerpos, y oficinas de su relacion los formularios, y diseños de estados, tanto de fuerza armas, municiones, caballos, carrunges, boyadas y ganados vestuarios, gratificaciones, &a.; pues es de indispensable conveniencia el que todos sean uniformes á un método, en el que no se disimulará la menor diferencia. Estos formularios se llevarán por la oficina del Estado Mayor impresos para distribuir á las del ejército; y lo mismo las filiaciones, fojas de servicio, cédulas de retiro, pasaportes, titulos, nombramientos para cabos, y sargentos del ejército y otros empleos subalternos.

13. La fortificacion practica y pasagera, será uno de los puntos de escuela en que los Estados Mayores han de esmerarse, pues vale mucho para los casos de la guerra, y los apuros de que de continuo se hallan las fracciones de un ejército operando, el que sus gefes sepan los medios que presta la fortificacion para aumentar su fuerza: para tales casos es indispensable que todo destacamento fuerte lleve consigo las herramientas precisas para cortar maderas, para cavar fosos, abrir fuentes, remover escombros, formar esplanadas, &a. en suma el pequeño parque de guerra, y subsistencia, en el que como indispensable ha de contarse las barcas para puentes, ú artículos de que se forman, ha de comprender en pequeño todos os medios de movilidad, y fuerza relativa con que se habilita un ejército en grande; dejando constancia de todo en el Estado Mayor para fiscalizar la conducta del que manda dichas fracciones, no solo por la economia que es la base de todo arreglo, sino para formar oficiales de provecho, en quienes su tropa depositará una ciega confianza tan necesaria en los peligros de la guerra.

No podemos estendernos mas en estas prevenciones, porque saldriamos enteramente de nuestro proposito, que es puramente el de hacer una excitacion á los que mejor que nosotros conocen la guerra, y los medios del arte para detalles cientificos. ¡ No es menguado nuestro sacrificio, exponiendo á la imprudencia de alguno, este simulacro de arreglo para Estado Mayor y otras oficinas de un pequeño ejército! Pero confesandonos incapaces de cosa mejor, nos asiste la confianza de que nuestros compañeros han de estimar la franqueza, y generosidad nuestra, para disimular los errores que en el registren.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1839.

MIGUEL SOLER.

¡VIVA LA FEDERACION!

El General primer Edecan de S. E.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1839. Año 30 de la Libertad, 24 de la Independencia, y 10 de la Confederacion Argentina.

Al Sr. Brigadier General D. Miguel Estanislado Soler.

El Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, ha ordenado al infraescrito manifieste á V. S. que ha recibido S. E. con grata satisfaccion la apreciable nota de V. S. fecha 20 de Febrero del presente año y la interesante obra que le dedica titulada—"*Arreglo de Estado Mayor General;*" que dirige á V. S. las mas espresivas gracias, y que, de conformidad á lo que en ella solicita ha dispuesto se nombre una comision de tres Generales del Ejército para que la examine é informe.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Manuel Corbalan.

LA GACETA.

BUENOS-AIRES, OCTUBRE 16 DE 1839.

La importante obra de la *Coleccion Histórica del Rio de la Plata*, que emprendió el Sr. Angelis, está terminada ya con mucha gloria literaria para su apreciable erudito autor.

La adquisicion, examen y arreglo de los interesantes documentos inéditos sobre la geografia y la Histéria del Rio de la Plata publicados en aquella voluminosa Coleccion han ejercitado toda la constancia, asiduo trabajo, y hábil discernimiento del Sr. Angelis, al paso que sus importantes discursos y notas relativas sobre cuestiones históricas y geográficas recomiendan altamente el caudal de conocimientos y saber literario que distinguen á su autor.

Nos complacemos en felicitarlo por el éxito satisfactorio de sus recomendables tareas, que han merecido universales aplausos en Europa y América, y la especial aprobacion de Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, bajo cuyos auspicios se ha coronado esta empresa científica.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

Individuos que solicitan pasaportes.

TERCERA PUBLICACION.

Dia 12.

D. Ezequiel M. Realdeazua, un esclav. — Chile.
Francisco Peirolero, " " — Corrientes.
Juan Isidro Nuñez, con tropa de carretas despachada por Don Manuel I. Molina. — Córdoba.

SEGUNDA PUBLICACION.

Dia 14.

D. Justo Molina, — Corrientes.
José Miguel Rios con 4 peones, — San Juan.

PRIMERA PUBLICACION.

Dia 15.

D. Ambrocio Romero. — Tucuman.
Hermenegildo Rodriguez, Pedro Rodriguez, (hijo) — id.
Pedro Serutti, — Italia.
Pedro Granejo, con tropa de carretas despachada por D. Manuel I. Molina. — Tucuman.

MERCADO DEL OESTE.

Frutos de campaña introducidos en este mercado el 15 del corriente.

Cueros vacunos	358
Cueros de potro	80
Cueros de carnero	2625
Cueros de nutria	240
Cueros de nonato	89
Arrobas grasa	50
Arrobas sebo	146
Arrobas crin	178
Arrobas lana	15
Arrobas charque	48

MERCADO DEL OESTE.

Trigo vendido el dia 15.

93 fanegas, vendidas desde 96 pesos hasta 101 pesos, segun su calidad regular y superior.

AVISOS NUEVOS.

COLECCION DE OBRAS Y DOCUMENTOS RELATIVOS

A la Historia Antigua y Moderna de las Provincias del Rio de la Plata, ilustrados con notas y disertaciones

POR

Pedro de Angelis.

TOMO SEXTO.

Este cuaderno, que completa el tomo VI. y último de la Coleccion, CONTIENE:—

1. ° Proemio al diario de la primera expedicion de Cornejo al Chaco, con un diario inededito del viage de Azara al Pilcomayo.
2. ° Proemio al diario de la navegacion del Rio Bermejo, por el P. Morillo.
3. ° Proemio al diario de la expedicion á Salinas, por Zizúr.
4. ° Discurso preliminar al diario del reconocimiento de un nuevo camino de la Cordillera, por Sourryere de Souillac.
5. ° Proemio del itenerario de Buenos Aires á Córdoba, por el mismo.
6. ° Proemio al plan de fronteras, por D. Pedro Andres Garcia.
7. ° Discurso preliminar al reconocimiento del Rio Colorado, por el piloto D. Pablo Villarino.
8. ° Discurso preliminar al diario de la expedicion al Chaco, por Don Francisco Gavino de Arias; con la bibliografia del Chaco, un cotejo de ocho idiomas indios, y la estadística de las Misiones que dejaron en pié los PP. Jesuitas cuando fueron expulsados.
9. ° Discurso preliminar al diario de la expedicion á la Bahia de San Julian, por D. Antonio de Viedma: al que se añade el vocabulario de los Patagones, con varios apuntes sobre la Isla Pepys, y una lámina.
10. ° Indice general de las materias contenidas en los seis tomos de la Coleccion.

PROTESTA DEL EDITOR.

Entre las varias dificultades que hemos tenido que vencer para llevar al cabo nuestra empresa, no habiamos calculado que debia estrellarse en el bloqueo, tan injustamente declarado contra la Confederacion Argentina, á la que nos preciamos de pertenecer; y sin la proteccion de un ilustre personage, que sentimos no estar autorizados para nombrar, nos hubieramos visto en la imposibilidad de completar estos trabajos.

Los suspendemos por ahora, prometiéndonos emprender una *segunda série* de documentos inéditos, y de igual naturaleza á los publicados, luego que desaparezcan de las aguas del Plata los q' han venido á ostentar su poder, para turbar el sociego de un pueblo inocente.

Al despedirnos de nuestros suscriptores, les damos las gracias por la proteccion que nos han dispensado, y esperamos que no nos reusarán su cooperacion cuando volveremos á solicitarla.

☞Desde esta fecha el precio de los seis volúmenes de la Coleccion Histórica del Rio de la Plata, es de 450 pesos.

¡VIVA LA FEDERACION!

SE avisa á los acreedores de D. Juan Alagon, asistan á la oficina del que subscribe á efecto de instruirse y firmar la acta que se halla extendida á mérito del juicio verbal que se tuvo ante el Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Dr. Cayetano Campana. Buenos Aires, Octubre 14 de 1839.

Adolfo Conde,
o16—3p Escribano Público.

Se vende

UN porton de cochera con su correspondiente marco. El que lo necesite ocurra á la calle del Buen Orden número 167 que hallará con quien tratar. o16—3p

Se alquila

POR contrata la casa contigua al número 131 calle de Belgrano, tiene siete piezas, dos patios y tras corral; en la casa del mismo número se hallará con quien tratar.

o16—3c

¡VIVA LA FEDERACION!

¡Mueran los Salvajes Unitarios!

TENIENDO presente que por las circunstancias en que se halla nuestro pais, á causa de los inícuos salvages unitarios, unidos con los inmundos asquerosos franceses, muchas familias pobres no podrán pagar el pequeño derecho de cuatro reales por cada puerta del alumbrado público; y que ya me adeudan los doce meses del año pasado y los vencidos del presente año, cuya deuda monta á mas de doce mil pesos, invito á todas las personas que concurran á la casa del que firma en el plazo de un mes, que de cualesquier modo que sea se les dará el recibo de pago, y en caso contrario me veré en la dura necesidad de ocurrir á las autoridades para hacer efectivo este pequeño derecho.

Pablo Governori.
o16—3c.

¡VIVA LA FEDERACION!

AVISO INTERESANTE A LAS PLANCHADORAS.

BARATILLO de carbon á 6 pesos cuartilla. En la calle de la Piedad número 63, atras de la Catedral. o16—3p

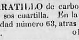

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND.

a la pulperia calle de Chacabuco número 77.

El Miercoles 16 del corriente, á las once en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente á la mejor postura, todo el contenido de dicha casa, que consisten de lo siguiente,

Aguardiente de España, caña, aniz, vino carlon, vinagre, loza y cristales, dem catalana, 2 mostrados y armazon, un altillo, yerba parnaguá, piolas gruesas y finas, cohetes de la India, agrio de naranja, canela en rama y molida, tabaco picado, alucema, azul, alpiste, calderas y chocolateras, cascos vacios, bancos para pipas, y otra porcion de menudencias.

POR EL MISMO.

Reconquista No. 107.

El Jueves 17 del corriente á las 11 en punto, se rematarán indispensablemente á la mejor postura los siguientes efectos:—

Pañuelos con fleco de lana, id. sin fleco, id. para niñas con fleco, listados á cuadros, pieles blancas, muselinas de colores, pañuelos de manos, id. de casimir, zarazas de colcha y otros varios efectos.

POR PEDRO J. DIAZ Y HERMANO.

Calle de la Paz No. 18.

Casa de D. Diego Calvo.

Hoy Miercoles 16 del Octubre, á las 11 en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente á la mejor postura, todas las existencias de dicha casa que se componen de los artículos siguientes.

Zarazas de varias clases recien introducidas, bramantes y lienzos de varias calidades id. id., pañuelos de seda de varias clases, id. de algodon de colores y de cuadros, hilo de ovillos de color, id. de carretel blanco, cocos de colores, cotonias de colores, pieles blancas asargadas y arrasadas, alfileres en paquetes, guantes de seda calados, canabá, merinos ingleses, muselinas de colores, id. caladas, id. á cuadros y bordadas, linoes, sombreros finos, gorros de lana, alfombras, género de seda para chaleco, gros Napoles, astracan, merino frances, pávilo, calzoncillos, franelas, chalis de lana, bramantes con alguna averia, ormillas de cuatro ojos, pañuelos de punto blancos y negros, velos de id. id., pañuelos de Hernani, id. de gasilla, medias de seda, pañuelos de Tibet, sombreros de paja y otros muchos artículos.

AVISOS.

¡VIVA LA FEDERACION!

AVISO.

El Cura de la Piedad D. José Tomas Gaete, y el Juez de Paz de la misma D. Saturnino Unzué, deseando manifestar su aprecio y reconocimiento á la inmortal patriota Doña Encarnacion Ezcurra de Rosas, digna esposa de S. E. Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, D. Juan Manuel de Rosas, han dispuesto unos funerales por el bien de su alma, el que tendrá lugar en la Iglesia de Nuestra Señora de la Piedad, el Domingo 20 del corriente, á las 10 de la mañana, dia en que se cumple el año que la Divina Providencia privó á toda la Nacion Argentina de esta Heroina. Y penetrados del afecto que los verdaderos Federales amantes de S. E. Nuestro Ilustre Restaurador, le profesaban á aquella Ilustre Matrona, se les suplica tengan la bondad de asistir á ellos, y á los Maytines que se cantarán la víspera á las 5 de la tarde, para rogar á Dios por tan esclarecida finada. Advirtiendo que esta es la única invitacion que se hace.

o15—5g,

A los Señores enfiteutas.

SE vende la accion de propiedad de un terreno de media legua de frente y una de fondo, en el moderado precio de 2,000 pesos. El que se interese en comprarlo puede ocurrir á la calle de Cangalle No. 355, en donde hallará con quien tratar. o15—3p

Aviso.

Se vende una criada china, de la provincia de Santa-Fé: quien se interese por ella, puede ocurrir a la calle de la Reconquista No. 34. o15—3p.

Aviso.

Se vende el patronato de una liberta de seis años de edad, en la cantidad de 450 pesos moneda corriente. La persona que se interese por ella, en la calle de Cuyo No. 136, darán razon. o15—2p.

¡VIVA LA FEDERACION!

EL Mayordomo Primero de la venerable cofradia de la gloriosa Sánta Maria del Socorro, establecida en la Iglesia Parroquial de Nuestra Madre y Señora de la Merced, avisa á todos los hermanos y hermanas de dicha cofradia, que en los dias 27, 28 y 29 del corriente mes de Octubre se hacen las festividades de su titular y patrona, debiendo empezar su novena el Jueves 17 á las ocho y media, despues de la misa, que será cantada.

o15—3p. *Ramon Mauriño.*

¡VIVA LA FEDERACION!

EN los dias 17, 18 y 19 del corriente mes, por disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. D. Cayetano Campana, se han de hacer almonedas y remate de una quinta, plantios y su edificio, sita en la calle Larga de Barracas, de la propiedad de D. Antonio Gomez de Castro, compuesto su terreno de 25½ varas de frente al Este, y 541 de fondo al Oeste; advirtiéndose que á las 100 varas al Este de su frente para el fondo hay un martillo por la parte del Norte de la propiedad de dicho terreno, que consta su frente de 173 varas con 383 de fondo, tasado todo en la cantidad de 60,149 pesos 3 reales moneda corriente. Las personas que se interesen en ella, pueden ocurrir á la oficina al cargo del que firma, donde se hallan las tasaciones. Buenos Aires, Octubre 14 de 1839.

o15—3p. LOPEZ.

Aguardiente -- Algarroba.

SE hallará aguardiente fuerte de San Juan en barriles. Algarroba freza para los amantes á la chicha; en el almacen calle de la Piedad No, 168.

o15—2p.

¡VIVA LA FEDERACION!

POR disposicion del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. D. Cayetano Campana, se han de sacar en almonedas y remate en las galerias de la Casa de Justicia los dias 14, 15 y 16 del que fija, á las 4 de la tarde, una casa en esta ciudad, calle de la Victoria No. 244, perteneciente á la testamentaria de D. Roque Rivero, tasada en 23,105 pesos moneda corriente.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1839.

Adolfo Conde, escribano público.
o15—3p.

OJO AL Importante Aviso.

Se vende una casa con cuatro piezas, dos de azotea y las otras dos con techos de paja; su estencion consiste en cinco cuartos de tierra, uno de ellos hace esquina, está rodeada de higueras y es propia para formar una quinta de recreo en la calle de la Piedad dos cuadras antes de llegar al Hospicio ó de la iglesia de la Piedad seis cuadras y media para el campo. El que se interese por ella puede ocurrir á la calle del Parque número 45 de la iglesia de la Merced tres cuadras para el campo, enfrente de la esquina del Sol que encontrará con quien tratar.

o2—2p

El Redactor Responsable,
SANTIAGO KIERNAN